

2048-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintiuno minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en la provincia de PUNTARENAS.

Mediante auto n°1813-DRPP-2025 de las diez horas con ocho minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido Centro Democrático y Social que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas, debido a que no se completaron las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Coto Brus, Corredores, Monteverde y Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo anterior, se tiene que la agrupación política, realizó la solicitud de dispensa para la celebración de las asambleas cantonales de Buenos Aires y Monteverde, concerniente al proceso de renovación de estructuras, ante dicha solicitud, este Órgano Resolutor, resolvió mediante la resolución n° DGRE-0054-DRPP-2025, de las once horas con cincuenta minutos del cuatro de junio y n° DGRE-0068-DRPP-2025, de las siete horas con cincuenta y dos minutos del veintitrés de junio todas de dos mil veinticinco, se autoriza la dispensa solicitada por el partido político para que continuara con el avance del proceso de renovación de estructuras en los cantones de cita. No obstante, se le advierte a la agrupación política que, para efectos del quórum de la asamblea provincial, **las dispensas aprobadas en ninguna forma reducen la cantidad de delegados territoriales requeridos para la validez de la asamblea provincial correspondiente**

Asimismo, se solicitó dispensa para la celebración de la asamblea cantonal de Corredores, no obstante, mediante resolución n.° DGRE-0075-DRPP-2025 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se le indicó al partido que, se rechazaba la dispensa solicitada por el partido político para el cantón de cita, por lo que, el partido debe convocar la celebración de la asamblea en el cantón referido.

En auto n° 2038-DRPP-2025 de las catorce horas con seis minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se comunica a la agrupación política que, en relación a la asamblea del cantón de Coto Brus, convocada celebrarse el día diecisiete de junio del presente año, no se acreditaron las designaciones realizadas, debido que, se constató que la asamblea de marras fue celebrada en una ubicación diferente a la aprobada por este Organismo, eventualidad que fue del conocimiento de las personas responsables de la actividad

partidaria; contraviniendo lo establecido en la normativa electoral, quedando pendiente de designar los cargos de fiscal (propietario y suplente), tesorero (propietario y suplente), presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios

De igual manera, mediante autos n.º2005-DRPP-2025, de las catorce horas con cincuenta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, n.º 2025-DRPP-2025 de las once horas con seis minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco y n.º2045-DRPP-2025 de las siete horas con veinticinco minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco , este Departamento de Registro comunica al partido la subsanación de las inconsistencias señaladas en los cantones Puerto Jiménez Montes de Oro y Osa, respetivamente, en lo referente a la acreditación de forma completa, de los delegados territoriales propietarios.

Así las cosas, siendo que persisten las inconsistencias señaladas para los cantones de Coto Brus y Corredores, **no se autoriza al partido Centro Democrático y Social para que celebre la Asamblea Provincial de Puntarenas.** El partido deberá tomar nota sobre las observaciones señaladas mediante el auto n.º1813-DRPP-2025 en los diferentes cantones, respecto a las designaciones que están pendientes de acreditación.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj/rsm

C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

Ref., No.: 08741-08189-10297-10490-10839-10842-10941-2025